

Recibe en propia mano
pero no firma de recibido

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA/104/2025-EM

Página 1 de 8

Ciudad de México a cuatro de junio de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA/104/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:



RESULTADOS

1.- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA/104/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros a la C. GUADALUPE FABIOLA GÓMEZ OSORNO, Personal Especializada en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0107, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RECORRIDO REALIZADO POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, EN EL CUAL SE OBSERVO UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE RESTAURANTE SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, "COCINA ABIERTA", UBICADO EN ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, TERCER PISO, DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA ARTZ PEDREGAL COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO." (SIC)

2.- Siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se practicó la Visita de Verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AAO/DGG/DVA/104/2025-EM, que corre agregada en autos, atendiendo la diligencia al C. [REDACTED] en su carácter de encargado, quien se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] designando

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM**

Página 2 de 8

como testigos a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identificaron a satisfacción de la servidora pública responsable.

3.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Dirección de Verificación Administrativa emitió el **AUTO DE RADICACIÓN** mediante el cual se ordena formar expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno de la Coordinación antes mencionada, en el cual se estableció el cómputo de diez días, los cuales corrieron del veintisiete de marzo al nueve de abril de dos mil veinticinco, tiempo con el cual contaba el verificado para realizar mediante escrito libre, las observaciones respecto de la visita de verificación ejecutada en el establecimiento mercantil de mérito.

4.- Con fecha siete de abril de dos mil veinticinco, la Coordinación de Calificación e Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, giró oficio número CDMX/AÁO/DGG/DVA/CCI/251/2025 a la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informara si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada y registrada del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- En fecha nueve de abril de dos mil veinticinco la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Álvaro Obregón recibió el escrito al cual se le asignó el folio 1098, turno 0767 ingresado por el C. [REDACTED] mismo que fue canalizado a la Dirección de Verificación Administrativa bajo el turno 894, recibió en fecha diez de abril del presente año dicho escrito, mediante el cual realiza diversas observaciones y ofrece diversas pruebas con relación a la Visita de Verificación de fecha **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.**

6.- Con fecha once de abril de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa expide el **ACUERDO ADMISORIO**, en el cual se acordó la fecha de audiencia, para que la promovente exhibiera los documentos legales e idóneas con los cuales acredite el legal funcionamiento del establecimiento mercantil de mérito.

7.- Siendo las quince horas del día seis de mayo de dos mil veinticinco se llevó a cabo **AUDIENCIA** con la comparecencia del C. [REDACTED] persona autorizada por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED] titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

8.- En fecha seis de mayo de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa recibió el escrito al cual se le asignó el folio 1330, firmado por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED] mediante el cual ofrece diversas documentales y realiza alegatos.

9.- Con fecha siete de mayo dos mil veinticinco, se recibió respuesta en esta Coordinación de Calificación de Infracciones mediante oficio número CDMX/AÁO/DGG/DG/UDGTEyEP/413/2025, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que:

"Sobre el particular, me permito informarle que después de realizar una búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad Departamental, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM**

Página 3 de 8

Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó la siguiente información:

*Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial, para en lo sucesivo operar con Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda Clave de establecimiento **AO2019-11-18PV00287397**, folio **AOAVREG2023-08-280000033767** de fecha **28 DE AGOSTO DE 2023** a nombre de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado **"COCINA ABIERTA"**, con giro de **RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA**, ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 3720, R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, superficie 1971.43 m2.**"*

*"Aviso de Revalidación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal Clave de establecimiento **AO2019-11-18PV00287397**, folio **AOAVREG2024-08-160000071542** de fecha **16 DE AGOSTO DE 2024** a nombre de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado **"COCINA ABIERTA"**, con giro de **RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA**, ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 3720, R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, superficie 1971.43 m2. Aviso que a la fecha del presente oficio se encuentra pendiente de pago." (sic)***

8.- En fecha siete de mayo de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa recibió el escrito al cual se le asignó el folio **1342**, firmado por el C [REDACTED] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED], mediante el cual ofrece diversas documentales y argumentos.

9.- Con fecha doce de mayo de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa expide **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, mediante el cual se acordó que las pruebas y argumentos presentados mediante su oficio ingresado en fecha siete de mayo del presente, al cual se le asignó el folio **1342**, serían tomadas en consideración para emitir la resolución administrativa que conforme a derecho corresponda.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM**

Página 4 de 8

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al C. [REDACTED] que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"1) EXHIBE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL CON FOLIO 13945-151ALJO19D, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA DOMICILIO BLVD. ADOLFO RUÍZ CORTINES 3720, JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ÁLVARO OBREGÓN. 2) EXHIBE SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL O IMPACTO ZONAL, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023, FOLIO AOAVREV2023-02-0900368296, PARA DENOMINACIÓN "COCINA ABIERTA", GIRO RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VIGENCIA DE 3 AÑOS PARA GIRO DE IMPACTO VECINAL Y 2 AÑOS PARA GIROS DE IMPACTO ZONAL, SE ENCUENTRA FIRMADO EN LA ULTIMA HOJA. 3) EXHIBE POLIZA DE SEGURO DIGITAL EXPEDIDA POR SURA POLIZA NO. [REDACTED] VIGENCIA DESDE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO. 6) EXHIBE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM**

Página 5 de 8

PROTECCIÓN CIVIL, FOLIO SGIRPC-PIPC-38783-2023, VIGENCIA AL 03 DE OCTUBRE DE 2028, PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON CÓDIGO QR.” (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública responsable asentó lo siguiente:

“CONSTITUIDA LEGALMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE MÉRITO, COINCIDIENDO FIELMENTE CON LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN, COINCIDIENDO DOMICILIO CON PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL, Y DARLO POR CIERTO EL VISITADO. PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LA SUSCRITA SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR, SIENDO ATENDIDA POR EL C. [REDACTED] EN CARÁCTER DE ENCARGADO Y QUIEN PERMITE EL ACCESO PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA. SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL LOCALIZADO AL INTERIOR DE LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA PLAZA ARTZ PEDREGAL. DICHO ESTABLECIMIENTO TIENE NOMBRE COMERCIAL O DENOMINACIÓN VISIBLE AL EXTERIOR “COCINA ABIERTA”, AL INTERIOR SE ADVIERTEN DIVERSAS ÁREAS CON SUBNOMBRES TALES COMO ASADOR PRIMITIVO, HUMO DE MAR, FORNO, LA IMPERIAL, ESTO CONSTITUYE AL MISMO ESTABLECIMIENTO, SOLO QUE EL CONCEPTO ES OFRECER DISTINTAS ESPECIALIDADES GASTRONÓMICAS, CUENTA CON ÁREA DE COCINA, ÁREA DE ATENCIÓN A COMENSALES, ÁREA DE BARRA PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE OBSERVA UN PEQUEÑO TAPANCO, TAMBIÉN PARA LA ATENCIÓN DE COMENSALES. CONFORME AL ALCANCE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1), 2), 3) Y 6) LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS FUERON DESCRITOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE. 4) LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL ESTABLECIMIENTO ES DE 1797 M² (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), 5) NO SE ENCUENTRA LA SEÑALIZACIÓN DE SALIDA DE EMERGENCIA, SÓLO CUENTA CON UN ACCESO HACIA COCINA ABIERTA, Y POR EL LADO DE LA IMPERIAL Y MOSHI MOSHI CUENTA CON OTRO ACCESO SIN SEÑALIZAR. 7) NO HAY ENSERES EN VIA PUBLICA, EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE PLAZA COMERCIAL, 8) CUENTA CON DIEZ EXTINTORES, SIETE DE AGENTE LIMPIO Y TRES DE CO2, CON CARGA VIGENTE. 9) AL MOMENTO NO SE OBSERVA ALTERACIÓN DEL ORDEN PUBLICO Y SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE USUARIOS Y EMPLEADOS AL MOMENTO. 10) NO SE GENERA RUIDO EXCESIVO, Y NO SE CUENTA CON APARATOS PARA MEDIR SONIDO. 11) SI SE PERMITE EL ACCESO PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. 12) A. NO CUENTA CON LETRERO CON HORARIO. B. NO CUENTA CON CROQUIS. C. CUENTA CON LA PROHIBICIÓN DE FUMAR SIN SANCIONES APLICABLES AL INFRACTOR. D. LA CAPACIDAD DE AFORO TAMPOCO SE ENCUENTRA SEÑALADO. 13) NO CUENTA CON NÚMERO DE EMERGENCIA, SI CUENTA CON PLACA CON ACCESIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS. 14) EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE PLAZA ARTZ PEDREGAL Y SE CUENTA CON ESTACIONAMIENTO PROPIO DE LA PLAZA.” (SIC)

c) En el apartado donde la visitada manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“ME RESERVO EL DERECHO.” (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

“SE ENTREGO EN PROPIA MANO AL VISITADO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA.” (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM**

Página 6 de 8

para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, si bien es cierto que al momento de ejecutar la visita de verificación, sí se exhibió el aviso de funcionamiento correspondiente, también es verdad que a través de su escrito de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco mediante el cual realiza observaciones a la visita de verificación efectuada el día veintiséis de marzo del presente, en donde hace valer sus pruebas y alegatos, subsanó adecuadamente en ese acto las omisiones detectadas, en consecuencia, esta autoridad reconoce que el hoy verificado ha demostrado contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- **Aviso de Revalidación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Solicitud de Revalidación de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal**, folio **AOAVREV2024-08-160000071542**, clave de establecimiento **AO2019-11-18PV00287397** de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, para el establecimiento mercantil denominado "Cocina Abierta", con giro de Restaurante con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Documental que fue corroborada con el oficio número **CDMX/AÁO/DGG/DG/UDGTEyEP/413/2025**, de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, mediante el cual recibió respuesta esta Coordinación de Calificación de Infracciones.

- **Impresión digital de la Constancia de Registro de Programa Interno de Protección Civil otorgada por Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México**, con número de folio

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM**

Página 7 de 8

SGIRPC-PIPC-38783-2023 con fecha de vencimiento al tres de octubre de dos mil veintiocho, a favor de la mora [REDACTED] para la ubicación Clvd. Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, interior R-308, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

- **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, folio 208-151FIGA20 de fecha trece de enero de dos mil veinte**, para la ubicación Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuanta catastral 154-559-03-000-7.

Documentos que amparan el legal funcionamiento del establecimiento mercantil de mérito.

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la persona moral denominada [REDACTED] a través de su apoderado legal [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "COCINA ABIERTA" CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la persona moral denominada [REDACTED] a través de su apoderado legal [REDACTED] a sus autorizados los CC [REDACTED]

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/104/2025-EM**

Página 8 de 8

del establecimiento mercantil de mérito, en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R308, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Así lo resuelve y firma para constancia **Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa** en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XV, XVI, 34 fracciones III y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 8 fracciones II, II, IV, V y VIII; 59, 61 y 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 14 apartado B fracciones | inciso a) c) d) e) f) g) i) j) l) m) n), II y II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XV y XVII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. VII. Supervisar que la Coordinación de Calificación de Infracciones, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior realicen las diligencias, actuaciones y resoluciones relativas a las visitas de verificación. VIII. Solicitar a las autoridades correspondientes la validación de certificados, constancias y demás documentos aplicables; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1530, de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco.


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elaboró y revisó LRMM/FPT

